

*Nro 10785 19.04.83*

1	
2	
3	
4	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA . En la ciudad de San Francisco de Qui-
5	DE RESPONSABILIDAD LIMITADA to, Capital de la República del Ecu-
6	"VERNAZA GRAFIC CIA. LTDA." dor, a ocho de Septiembre de mil no-
7	POR S/. 22'273.000,oo vecientos ochenta y dos, ante mí, No-
8	nnn tor GUILLERMO SALEM RIBAS, Notario
9	Público Octavo de este Cantón, com-
10	parecen: Los señores: MEDARDO VERNAZA JARRIN, soltero, HENRY GIOVANNY VER-
11	NAZA MOREJON, soltero, EDGAR ROMEL VERNAZA CHAVEZ, casado, FREDY OMAR -
12	VERNAZA CHAVEZ, casado, GILMA VERNAZA CHAVEZ, divorciada, OLGA VERNANZA
13	CHAVEZ DE HIDALGO, casada, HEARMANS PATRICIO VERNAZA CHAVEZ, casado y NAN-
14	CY VERNANZA MOREJON DE MOYA, casada, todos y cada uno de ellos por sus
15	propios derechos. Los señores comparecientes son ecuatorianos, vecinos de
16	esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer soy
17	fís; y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente
18	minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
19	sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad li-
20	mitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.-
21	Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura: los se-
22	ñores: Medardo Vernaza Jarrín, Henry Giovanny Vernaza Morejón, Edgar Romel
23	Vernaza Chávez, Fredy Omar Vernaza Chávez, Gilma Vernaza Chávez, Olga Verna-
24	za Chávez de Hidalgo, Hearmans Patricio Vernaza Chávez y Nancy Vernaza No-
25	rejón de Moya, todos mayores de edad, ciudadanos ecuatorianos, de estado
26	civil solteros los dos primeros, casados los demás a excepción de GILMA
27	VERNAZA CHAVEZ que es divorciada, domiciliados en la ciudad de Quito. SE
28	GUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD.-Los comparecientes declaran que concurren

a la celebración de ésta escritura libre y voluntariamente con el objeto de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley de Compañías, además legislaciones pertinentes y a los Estatutos que a continuación constan:

**TERCERA.-ESTATUTOS, ARTICULO PRIMERO. SOCIOS.** Son socios de la Compañía los señores :Medardo Vernaza Jarrín, Henry Giovanny Vernaza Morejón, Edgar Romel Vernaza Chávez, Fredy Omar Vernaza Chávez, Gilma Vernaza Chávez, Olga Vernaza Chávez de Hidalgo, Hearmens Patricio Vernaza Chávez, Nancy Vernaza Morejón de Moya.

**ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION.** - La Compañía se constituye con el nombre de "VERNAZA GRAFIC COMPAÑIA LIMITADA", así efectuará todos los actos y contratos bajo ésta denominación definitiva.

**ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Quito.

**ARTICULO CUARTO: OBJETO.** Es dedicarse a la elaboración de impresos de producción propia o bajo pedido: a la importación y comercialización de toda clase de maquinaria e implementos para las artes gráficas; papeles, cartulinas, cartones y más afines. Para el cumplimiento de ésta finalidad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación con su objetivo.

**ARTICULO QUINTO: DURACION:** La Compañía tendrá una duración de TREINTA AÑOS contados a partir de su legal inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o reducirse de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

**C U A R T A. DEL CAPITAL Y LAS APORTACIONES.**

**ARTICULO SEXTO. CAPITAL.** El Capital con el que se constituye la Compañía Vernaza Grafic Compañía Limitada, es de VEINTE Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SUCRES, dividido en veintidós mil doscientas setenta y tres participaciones de un mil sucre cada una.

**ARTICULO SEPTIMO. CERTIFICADOS DE APORTACION.** La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación firmado por el Gerente General y Presidente de la Compañía, en que se expresará su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponde.

1. **NUEVOS ARTICULOS:** DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

2. **OCTAVO: VOTACION.** - Cada participación de mil sueldos da derecho a un voto

3. **EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** **ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION.** - La Com-

4. **PAÑIA SE GOBERNARÁ POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SE ADMINISTRARÁ POR**

5. **EL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE, GERENTES Y SUBGERENTES; Y, DEMÁS FUNCIO-**

6. **NARIOS QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL.** - **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENE-**

7. **RAL DE SOCIOS.** - La Junta General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria,

8. **ES EL ORGANISMO MÁXIMO DE LA COMPAÑIA, FORMADA POR LOS SEDIOS LEGAL-**

9. **MENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS OBLIGA CON SUS DESICIONES A TODOS LOS SOCIOS**

10. **INCLUSIVE A LOS QUE NO HUBIEREN CONCURRIDO A LA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL**

11. **SI, CONCURRIENDO HUBIEREN VOTADO EN CONTRA, SALVO LO DISPUESTO POR LA**

12. **LEY.** - **ARTICULO DECIMO PRIMERO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**

13. **A MÁS DE LAS ATIBUCIONES SEÑALADAS POR LA LEY DE COMPAÑIAS, A LA JUNTA**

14. **GENERAL DE SOCIOS, LE CORRESPONDE:** a).- Conocer y resolver sobre la mar-

15. **CHA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑIA;** b).- Conocer, examinar /

16. **Y RESOLVER SOBRE LOS BALANCES E INFORMES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES;**

17. **c).- Designar Presidente, Gerente General, Gerentes, Subgerentes y demás**

18. **FUNCIONARIOS QUE SEA INDISPENSABLE PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS;**

19. **d).- Disponer del reparto de utilidades; e).- Resolver sobre el sueldo y**

20. **HONORARIOS DEL Presidente y Gerente General; f).- Nombrar Contador con -**

21. **Funciones de Auditor, que se encargará anualmente de la fiscalización de**

22. **LA COMPAÑIA; y, resolver sobre su sueldo y honorarios, el Contador Audi-**

23. **TOR durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinida-**

24. **MENTE; g).- Constituir un fondo de reserva especial o eventual, según -**

25. **LOS CASOS; h).- Reformar los Estatutos Sociales; i).- Ejercer las atribu-**

26. **CIONES SEÑALADAS POR LA LEY Y EL ESTATUTO.** - La Junta General de Socios,

27. **SE REUNIRÁ OBLIGATORIAMENTE EN FORMA ORDINARIA, POR LO MENOS, UNA VEZ AL**

28. **AÑO, EN EL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DE LA AÑO.**

1 económico de la compañía y, extraordinariamente en cualquier tiempo que -  
2 fuere convocada por el Gerente General por su propia iniciativa o cuando fue-  
3 re solicitada por escrito, por los socios que representan por lo menos el  
4 diez por ciento del Capital Social, dirigida a los administradores de la  
5 Compañía.- La Junta General de Socios, en forma Ordinaria o Extraordina-  
6 ria, se reunirá en el domicilio principal de la Compañía.- ARTICULO DE-  
7 CIMO SEGUNDO: Los socios están obligados a registrar su dirección en el  
8 domicilio u oficinas de la Compañía, a esa dirección y por correo certi-  
9 fificado, con ocho días de anticipación por lo menos, se enviará la convo-  
10 catoria firmada por el Gerente General y se hará constar expresamente el  
11 lugar dentro del domicilio de la Compañía en el cual se reunirán, el día,  
12 fecha, hora y los asuntos que van a ser tratados; si el día señalado para  
13 la reunión no estuvieren presentes por lo menos el ochenta por ciento del  
14 Capital Social en primera convocatoria, se hará una nueva convocatoria, se  
15 hará constar que la Junta se constituirá y podrá resolver validamente -  
16 cualquiera que fuese el Capital Social representado y en el número de So-  
17 cios concurrentes a la segunda convocatoria de Junta General; y, solo se  
18 tratarán los asuntos puntuizados en la convocatoria, bajo pena de nu-  
19 lidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO : JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstan-  
20 te lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convo-  
21 cada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
22 lugar dentro de territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siem-  
23 pre que esté presente todo el Capital Social y los asistentes deberán sus-  
24cribir el Acta, bajo sanción de nulidad la celebración de la Junta. Sinem-  
25 bargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los  
26 asuntos sobre los que no se crea suficientemente informado.- Las Actas se  
27 llevarán a cabo de acuerdo con el Artículo Veinte y Cuatro literal b), del  
Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTICULO DECIMO

1 CUARTO .- Las resoluciones salvo lo dispuesto por la Ley para su validez  
2 y ejecución, deben tomarse por lo menos con una votación del sesenta por  
3 ciento del capital representado por la asamblea en primera convocatoria; y,

4 en segunda convocatoria por simple mayoría de Capital concurrente. ARTI

5 - CUJO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL .- El representante legal Ju-  
6 dicial y extrajudicialmente de la Compañía es el Gerente General y en con-  
7 secuencia su Administrador Principal, quien además de las atribuciones y

8 deberes señalados por la ley, tiene también lo siguiente: a).- Convocar a  
9 Junta General de Socios; b).- Recibir mediante inventario los bienes y  
10 valores sociales; c).- Representar a la Compañía en Juicio o fuera de él

11 con las más amplias atribuciones de la Procuración Judicial; d).- Abrir  
12 y cerrar cuentas bancarias, girar cheques cuya firma estará registrada en cada

13 cuenta bancaria que se abra a nombre de la Compañía; e).- Suscribir toda  
14 clase de actos y contratos así como de las obligaciones con administra-  
15 ciones establecidas; f).- Nombrar y remover libremente a los empleados de la

16 Compañía, determinar las atribuciones y funciones de cada uno, así, al  
17 personal de obreros y empleados de la Compañía; g).- Celebrar conjunta-  
18 mente con el Presidente de la Compañía, escrituras públicas de compraventa de

19 inmuebles, hipotecas o que constituyan gravámenes, previa resolución de la  
20 Junta General y acompañando como documento habilitante, copia del Acta de la

21 Junta General de Socios que autorice la escritura. h).- Suscribir los cer-  
22 tificados de Aportación conjuntamente con el Presidente de la Compañía;

23 i).- Comparecer en juicio como actor o demandado; j).- Suscribir el  
24 Balance y presentar el informe del mismo a la Asamblea; k).- Realizar a

25 nombre de la Compañía cualquier acto o contrato permitido por la Ley y  
26 ejercer las demás atribuciones que ésta le conceda, además de las que les  
27 conceden los presentes estatutos y las señaladas por las Juntas Generales

28 de Socios.- La Gerencia General debe estar desempeñada por una persona que

sea Socio de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO .- DEL PRESIDENTE .-

El Presidente será designado por la Junta General de Socios, presidirá las sesiones y velará por el cumplimiento de la ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta, en caso de ausencia temporal del Gerente General, con las mismas atribuciones y deberes de éste, lo reemplazará el Presidente.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO : FISCALIZACION .- El Auditor es el funcionario encargado de la fiscalización de la Compañía, será designado por la Junta General y vigilará la Contabilidad y la aprobará u observará presentando el correspondiente informe a la Junta General.- Será obligatorio fiscalizar por lo menos una vez a la Compañía dentro de cada ejercicio económico.-**

Sin embargo de lo indicado cualquier socio, en cualquier momento, puede pedir la fiscalización de las cuentas y designar un fiscalizador para que actúe conjuntamente con otro que designare la Junta General, si ésta no se encuentra conforme con lo designado por el socio.- ARTICULO DECIMO OCTAVO

**TAVO : LIBROS.**— Habrá dos Libros de la Compañía, el uno de Actas de la Junta General de Socios y el otro de Posesión de Funcionarios, además de los que requiere la Contabilidad, así como el denominado libro de Socios y participaciones.

ticipaciones. ARTICULO DECIMO NOVENO :En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General de Socios, designará uno o más liquida-

dores; sino pudiese llegar a un acuerdo en el nombramiento de liquidador,

se actuará por la vía legal.- ARTICULO VIGESIMO : Los funcionarios de la

Compañía, Presidente, Gerente General, Gerentes, Contador Auditor, duraran

~~en sus funciones dos años, pero dichas funciones podrían ser prorrogadas o suspendidas por la Junta General, salvo aquello que dispone la Ley de Compañías.~~ — ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Los socios de la Compañía han sus-

crito el ciento por ciento del Capital Social que lo han pagado en su totalidad de siguiente forma:

**NOMBRE DEL SOCIO**

**CAPITAL SUSCRITO**

## CAPITAL PAGADO

N-PARTIC.

19.ABR.63

5

Medardo Vernaza Jarrín . 22.133.000'oo. En especie 22.133

2	Henry Giovanny Vernaza M.	20.000,oo	En efectivo	20
3	Edgar Romel Vernaza Chávez	20.000,oo	En efectivo	20
4	Freddy Omar Vernanza Chávez	20.000,oo	En efectivo	20
5	Olga Vernaza de Hidalgo	20.000,oo	En efectivo	20
6	Hermans P. Vernaza Chávez	20.000,oo	En efectivo	20
7	Gilma Vernaza Chávez	20.000,oo	En efectivo	20
8	Nancy Vernaza M. de Moya	20.000,oo	En efectivo	20

El señor Medardo Enrique Vernaza Jarrín es propietario de veintidós mil cien-  
to treinta y tres participaciones sociales de un mil suores cada una, que  
las ha pagado en especie. El señor Henry Giovanny Vernaza Morejón, es propie-  
tario de veinte participaciones sociales de un mil suores cada una, que las  
ha pagado en efectivo. El señor Edgar Romel Vernaza Chávez es propietario de  
veinte participaciones sociales que las ha pagado en efectivo de un mil su-  
ores cada una; El señor Freddy Omar Vernaza Chávez es propietario de veinte  
participaciones sociales de un mil suores cada una, que las ha pagado en e-  
fectivo; El señor Hermans Patricio Vernaza Chávez, es propietario de veinte  
participaciones sociales de un mil suores cada una que las ha pagado en efec-  
tivo; La señora Olga Vernaza Chávez es propietaria de veinte participaciones  
sociales de un mil suores cada una que las ha pagado en efectivo; La señora  
Gilma Vernaza Chávez, es propietaria de veinte participaciones sociales de  
un mil suores cada una que las ha pagado en efectivo. La señora Nancy Vernaza  
Morejón de Moya, es propietaria de veinte participaciones de un mil suores  
cada una que las ha pagado en efectivo. El señor Medardo Vernaza Jarrín, ha  
suscripto y pagado el noventa y nueve. treinta y tres por ciento del Capital  
Social, en especie, según el inventario y avalúo de Bienes Inmuebles y Mu-  
bles aprobados por todos los socios que se detalla a continuación.- .-  
ACTIVO. FIJO . - EQUIPO DE TRABAJO VALOR DE LA COMPRA

Maquinaria fundidora S/. 3'996.500,00.- Maquinaria de Imprenta. S./

7'450.033,32.-Otros Equipos.- S/.2'406.114,02.- TOTAL: 13'852.647,34

DESCRIPCION DE LOS TERRENOS Y EDIFICIOS:

Edificio y terreno situado en la ciudad de Quito ca

lle Montúfar No.310: con los siguientes linderos:Nor-

te, predio de Angela Vda. de Leoro; Sur, Calle Pereira

Occidente Calle Montúfar y Oriente predio de Virginia

Salazar. SE AGREGAN ESCRITURAS . . . . . 1'013.597,80

DOS LOTES DE TERRENO Y EDIFICIO, que forman un solo -

cuerpo, ubicado en la parroquia San Sebastián de la -

ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui; los linderos y

dimensiones se encuentran descritos en las escritu -

ras públicas que se agregan a este contrato - - - - 5'682.600,00

Vehículo Marca Wolwagen Mod. 81 Cilindrage 1.600 cc . . . . .

color blanco , furguneta tipo 211, chasis BH68816

04, capacidad 1.210 k., cinco puertas, - . . . . .

2 filas de asientos forrados en coro - - - - -

sil color habano , Placas P . 94143, Cap..- - - - -

7 pasajeros - - - - - - - - - - - - - - - - - 472.660,98

Muebles, Enseres y Equipos - - - - - - - - - - - 1'111.493,88

T O T A L : . . . S/. . . . . 8'280.352,66

TOTAL ACTIVO FIJO: . . . . . 22'133.000,00

LISTA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE IMPRENTA

Nº.	NOMBRES	FECHA	VALOR
1.-	Maquina Sukurai 12182 express II 72 x 50	31-V-79	683.024,54
2.-	Máquina Sakurai N6-150 Oliver 6..	30-IV-80	800.000,00
3.-	Máquina Sakurai Cilíndrica BF	-	-
	179 Mod.	-	632.000,00

1.	4.- Máquina Sakurai Oliver 12.....	31-VI-80	1'200.000,00
2.	5.- Máquina Aurelis 52 #8384		
3.	60x74 OMSA.....	31-VI-79	1'422.361,00
4.	6.- Máquina afiladora de cuchillos		
5.	Columbus.....	25-VII-75	60.155,44
6.	7.- Máquina Meilderberg vertical..	1-III-75	350.000,00
7.	8.- Guillotina IME 132 10166 Ultra-		
8.	matic .....	15-X-76	900.000,00
9.	9.- Guillotina Tempo # 5138-1934 ..	21-XI-76	150.000,00
10.	10.- Máquina redondeadora de esquinas	27-IX-75	9.000,00
11.	11.- Máquina rayadora White Honley		
12.	62x16 .....	12-X-68	200.000,00
13.	12.- Secadora de pruebas grandes ...	17-10-64	8.000,00
14.	13.- Máquina biseladora .....	9-X-76	3.000,00
15.	14.- Máquina cosedora Versley Bro-		
16.	immer M.5 .....	2-X-76	100.000,00
17.	15.- Máquina perforadora Furusaw ....	17-III-77	9.000,00
18.	16.- Máquina Meilderberg Opt minerva .		
19.	tamaño 34x46 Mod. 1.980 # 687725	30-V-81	856.816,90
20.	17.- Máquina doradora eléctrica MAN		
21.	INC NM. Mod. 1.981 .....		45.340,94
22.	18.- Máquina eléctrica cortadora de rool		
23.	de pan de oro Mod. TC-1180105 1.980		10.749,50
24.	19.- Máquina hojaladora Mod. 15677 .....		5.005,00
25.	20.- Prensa Karl Causse M. 11060 .....		2.550,00
26.	21.- Sierra Eléctrica OMM Mod. Luna		
27.	1872 .....		3.000,00
28.	TOTAL ....		7'450.003,32

SECCION FUNDIDORA DE TIPOS

1.	1.- Máquina para monotipo lansten	-.
2.	.. M4-6133 ..... 5-V-75.....	220.000,00
3.	2.- Máquina para monotipo lansten	-.
4.	.. 9464 ..... 5-V-75 .....	220.000,00
5.	3.- Máquina linotipo Margenthaler ..	-.
6.	.. (jg. de 4 magazines) 19-V-65	380.000,00
7.	4.- Máquina para monotipo KS-1 ..... 8-IX-69.....	280.000,00
8.	5.- Máquina para monotipo KS-3 .. 16-III-81	315.500,00
9.	6.- Máquina para monotipo KS-4 29-VII-76	385.200,00
10.	7.- Máquina para monotipo KS-3 18-VIII-81	315.500,00
11.	8.- Máquina para monotipo KS-5 ..... 13-III-77 .....	405.500,00
12.	9.- Máquina para hacer interlíneas .. 7-VI-76	320.800,00
13.	10.- Matrices de 48 a 72 puntos lanston .....	-.
14.	varios caracteres (cajas grandes)	-.
15.	.. 46 fuentes .....	368.000,00
16.	11.- Matrices de 6 a 18 puntos de lino	-.
17.	tipo varios caracteres (cj. pq. y ..)	-.
18.	.. 1 mand.) 60 fuentes .. .	30.000,00
19.	12.- Matrices de 18 a 36 puntos monotipo	-.
20.	.. varios caracteres (cj. de h.) .. .	-.
21.	.. 4 fuentes	60.000,00
22.	13.- Matrices de 12 a 36 ptos, monotipo varios ..	-.
23.	.. caracteres (cj. lona y cartpon) 59 fuentes	295.000,00
24.	14.- Moldes para máquina KS, completas con ..	-.
25.	.. jgos de alimentadoras de 6 a 36 puntos ..	-.
26.	.. y 48 a 60 puntos 17 unidades.....	255.000,00
27.	15.- Moldes para máquina lanston de -	-.

6 a 36 puntos 13 Und. . . . . 146.000,00

1	16.- Fuentes de matrices marcel		
2			3'996.500,00
3	OTROS EQUIPOS		
4	EQUIPOS PARA TROQUELAR		
5	1.- Caladora Rockel Delta		38.700,00
6	2.- Cortadora de Troqueles		36.580,00
7	3.- Dobladora de Troqueles 7		
8	dados 1 caja .....	2-II-79	18.000,00
9	4.- Fuenteadora TSukanti		18.500,00
10	5.- Disseñadora para cliché	1-X-71	2.080,00
11	6.- Lámpara para mesa de dibujo	13-II-70	1.200,00
12	7.- Lámpara para dibujo con lupa	9-V-81	940,00
13	8.- Troqueladora eléctrica de		
14	balan, N.- 19580 -	30-IX-80	15.750,00
15	9.- Troquel para naipen -	30-IX-80	16.037,70
16			147.787,70
17	EQUIPOS PARA FOTOMECHANICA		
18	1.- Mesa de montaje - -	30-IX-79	1.200,00
19	2.- Palanca I USA	30-IX-79	5.445,00
20	3.- Mocas ( 10 )		3.845,00
21	4.- Copiadora de placas HOW LUX		9.850,00
22	5.- Lámpara para mesa de dibujo	1-X-70	1.200,00
23	6.- Cubetas ( 15 )	16-III-76	10.855,00
24	7.- Control automático		
25	temperatura de agua	8-X-78	1.500,00
26	8.- Mesa de contacto	16-IX-71 . .	35.000,00
27	9.- Ampliadora Consolidates -		
28			

	Internat.	3-IX-75	900.000,00
1	10.- Ampliadora para fotografía	15-IX-75	20.000,00
2	11.- Pumashadoras Kodak (2)	27-XII-77	6.850,00
3	12.- Marse de Presión	16-IX-71	3.000,00
4	13.- Densímetro de transmisión	28-III-79	38.500,00
5	14.- Densímetro de reflexión	28-III-79	37.800,00
6	15.- Juegos de trampas		100.000 , 00
7	16.- Extractor de aire		3.500,00
8	17.- Cámara How Lux	27-XI-71 .....	100.000,00
9	18.- Sepadora de Plazas		350,00
10	19.- Mesa translúcida para montajes		15.000,00
11		TOTAL	I'293.895,00

#### SECCION MECANICA

	1.- Rectificadora superficies		
1	Ingart RT-to	24-II-78	66.754,02
2	2.- Torno TIDA Mod. TD 4	24-IV-78	53.500,00
3	3.- Taladro Drill super	13-IV-78	3.744,80
4	4.- Taladro Black y decker de banco	1-V-76	5.200,00
5	5.- Esmeril black y decker	1-V-76	2.100,00
6	6.- Varios juegos de herramientas		8.000,00
7	7.- Suelda eléctrica marca Derba		6.000,00
8			145.298,82

#### SECCION CAJAS

	Sección Caja según inventario al 30 de Jun/81	819.132,52
24	TOTAL DE OTROS EQUIPOS	2'406.114,02
25	LISTA DE MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA AL	
26	30 de Junio de 1.981.	
27	1.- Extintidor contra incendio	1-I-75 4.400,00

1.	2.- Calculadora Citizen 128 DA-II	15-III-78	8.257,00
2.	3.- Calculadora Santez pequeña	3-III-78	1.250,00
3.	4.- Calculadora Toshiba Loma	16-II-78	8.295,00
4.	5.- Calculadora Victoria Ditronic	22-II-78	8.190,00
5.	6.- Calculadora Toshiba BC-128	24-II-78	4.780,00
6.	7.- Calculadora Facit JO 70079	15-II-75	12.855,00
7.	8.- Escritorio metálico plomo y negro	2-III-72	6.825,00
8.	9.- Escritorio metálico plomo y negro	2-IV-75	12.358,00
9.	10.- Escritorio metálico ATU habano	2-X-77	7.800,00
10.	11.- Escritorio metálico ATU metálico	2-X-77	7.800,00
11.	12.- Escritorio metálico cuatro gavetas café	15-III-73	5.300,00
12.	13.- Escritorio metálico siete gavetas plomo	11-X-75	11.100,50
13.	14.- Escritorio metálico cinco gavetas ATU	5-V-78	6.800,00
14.	15.- Escritorio de Gerencia con dos sillones		-
15.	16.- mesa de madera y cenicero	5-V-78	45.000,00
16.	17.- Máquina de escribir eléctrica Smith Corona ploma	3-I-77	10.800,00
17.	18.- Máquina de escribir Royal mal estado	II-78	5.100,00
18.	19.- Máquina de escribir Olympia	4-VII-78	25.578,00
19.	20.- Máquina de escribir Brother 2	5-XI-76	8.864,00
20.	21.- Máquina de escribir Olympia mal estado	X-75	8.950,00
21.	22.- Máquina para sumar Cannon mal estado	27-III-78	35.843,00
22.	23.- Máquina de escribir Olympia	4-VII-78	25.578,00
23.	24.- Máquina de escribir Olympia	4-VII-78	25.578,00
24.	25.- Máquina de escribir Olympia	20-XII-79	24.276,00
25.	26.- Máquina de escribir Olympia	27-X-78	24.276,00
26.	27.- Kardex Remington 9 Bandejas plomo	18-IV-77	12.583,00
27.	28.- Armario de madera 4 cajones café	26-XII-78	1.200,00

28.-	Cómoda de madera 4 cajos blanco	26-XII-68	1.500,00
29.-	Máquina registradora FUJI	2 - V-77	65.000,00
30.-	Silla metálica giratoria negra	10-IV-79	1.500,00
31.-	Mostrador de madera 5 M largo	17-XII-68	2.500,00
32.-	Estante de madera 3 mtrs. por 4 m.	17-XII-68	2.000,00
33.-	Estante de metal 2 mt. por 2 mt.	17-XII-68	5.000,00
34.-	Estante de metal 3m. x lm. x 0.5m.	17-XII-68	5.800,00
35.-	Archivador metálico 4 gavetas	24- I-77	4.437,00
36.-	Mesa metálica exlmx0. 6t.	5- XI-68	3.750,00
37.-	Armario de madera color café mate	1-XII-65	1.000,00
38.-	Taburete metálico	69	350,00
39.-	Estante de madera de 3m. lm. x 0.5m.	69	1.800,00
40.-	Estante de madera 2m. x 1 x 5m.	69	1.500,00
41.-	Estante de madera de 5m. x 3m.	69	4.000,00
42.-	Estante de madera 3m. x lm. 5m.	68	3.000,00
43.-	Silla giratoria color negro	1- VI-78	1.500,00
44.-	Silla giratoria-color café	1- VI-78	1.500,00
45.-	Archivador metálico ATU 4 gavetas	17-III-77	5.600,00
46.-	Archivador metálico color plomo	18-III-76	3.500,00
47.-	Armario de madera 4 cajones café		1.800,00
48.-	Taburete metálico		350,00
49.-	Silla giratoria color negro	1- VI-78	1.500,00
50.-	Mesa metálica para escribir ATU	5-XII-78	1.200,00
51.-	Silla giratoria color negra	1-VII-68	1.500,00
52.-	Silla mesa metálica P. escribir ATU	5. XI-78	1.200,00
53.-	Equipo teléfono 5	22- II-77	40.611,11
54.-	División y archivadores de madera	5- I-77	17.500,00
55.-	Mesa metálica para escribir ATU	5- II-78	1.200,00

56.- Kardex de 15 bandejas metálicas 9- X-79 22.500,00

57.- Alfombras de Gerencia .5- V-77 2.800,00

58.- Ralea Targetero 25-III-77 16.623,36

583.657,74

EQUIPOS DE LA AGENCIA

ESCRITORIOS

1.- Color caoba ART STELL (Gerente) 31-1-80 12.700,00

2.- Color plomo "Parisine" (Contador) 31-10-80 7.500,00

3.- Color crema vendedora 31-10-80 7.500,00

4.- Color plomo ATU secretaria 11-10-80 4.900,00

SILLONES Y SILLAS

Sillas de cuero con garucha (Gerente) 31-10-80 3.800,00

Sillas de cuero con garucha (Contador) 31-10-80 2.500,00

Silla de cuero negro garrucha Mariana 31-10-80 2.200,00

Silla de cuero sin-garrucha 31-10-80 1.200,00

VITRINAS Y EXHIBIDORES

9.- Muarcon vidrios corredizos "PARISINE"

(Gerente) 31-10-80 8.400,00

10.- Exhibidores con vidrio (SensPB.) 31-10-80 12.000,00

11.- Archivador vertical 4 gavetas Parisine 31-10-80 1.800,00

12.- Mesa P/máquina Parisin (Contador) 31-10-80 7.200,00

13.- 13 A. 13H.9 estanterias metálicas

2.4 x 92 asientos magles 31-10-80 27.000,00

14.- Estanterias metálicas 2 x0.90x0.81 31-10-80 20.000,00

15.- Estanterias metálicas 2x0.90x0.81 31-10-80 22.500,00

16.- Escalera de tijera 31-10-80 250,00

MAQUINAS DE OFICINA

17.- Escribir Adler Mod. 200-13 serie

30204353

31-10-80 24.421,25

18.-	Escribir Adler Mod. 200-13 Serie		
30204353.	- -	31-10-80	19.425,00
19.-	Calculadora Adler Mod. PMI0981131	31-10-80	7.000,00
20.-	Calculadora VOESA 1871 PIM 348009	31-10-80	2.200,00
21.-	Tacho P. basura color naranja	31-10-80	30,00
22.-	Tacho P. basura plástico color celeste		
colorado	- -	31-10-80	30,00
23.-	Tacho P. basura color rojo llano	31-10-80	30,00
24.-	Portapapel plástico ahumado	31-10-80	120,00
25.-25 a 25	portapapel plástico		
color ladrillo	-	31-10-80	585,40
26.-	26 a 02 portapapel plástico tapa selmen	10-80	80,00
27.-	Portapluma plástico color ahumado	31-10-80	735,00
28.-	Portatarjetas plástico color ahumado	31-10-80	210,00
29.-	Cenicero (Gerente)	31-10-80	30,00
30.-	Cenicero (Contador)	31-10-80	30,00
31.-	Almohadilla Korex	31-10-80	50,00
32.-	Almohadilla P. sellos de caucho Pelikan	31-10-80	50,00
33.-	Engrapadora Swingline	31-10-80	280,00
34.-	Perforadora Kin 64	31-10-80	100,00
35.-	Portapapeles chico	31-10-80	80,00
36.-	Esponjero	31-10-80	90,00
37.-	Sacapuntas	31-10-80	10,00
38.-	Equipo de aire acondicionado	31-10-80	28.120,00
39.-	Dos vidrios plástico escritorio	31-10-80	1.780,00
40.-	Aviso luminoso Sakurai	31-10-80	73.437,44
41.-	Aviso luminoso Almax	31-10-80	73.437,44

1	42.- Aviso luminoso OOMW	31-10-80	73.437,44
2	43.- Aviso luminoso fundidora Nacional	31-10-80	73.437,44
3	44.- Mesa p. escribir secretaria	31-10-80	2.200,00
4	45.- Teléfono plomo secretaria	31-10-80	2.500,00
5	46.- Teléfono rojo secretaria	31-10-80	1.350,00
6	47.- Ventilador	31-10-80	1.100,00
7	TOTAL DE MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS		1'111.493,88
8	SUMAN EN TOTAL : 22'133.000,00		
9	Suman en total VEINTE Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SUCESOS		
10	Aportados por el señor Medardo Enrique Vernaza Jarrín Socio.- S E X T A .		
11	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS BIENES .- El señor Medardo Enrique Verna-		
12	za Jarrín, transfiere a favor de la Compañía, el dominio y posesión de		
13	los bienes inmuebles, muebles y enseres descritos en la cláusula anterior		
14	sin reservarse ningún derecho para si.- S E P T I M A .- AVALO .- El		
15	avalio de los bienes que el socio Medardo Enrique Vernaza Jarrín, aporta		
16	habiendo sido realizado por ellos, lo aceptan respondiendo solidariamente		
17	frente a la Compañía y respectó a terceras personas por el valor a ellos		
18	asignados.- O C T A V A : TRANSITO .- Los socios expresamente au-		
19	torizan al Doctor Wilson Sáa Jaramillo Andrade, abogado inscrito al Co-		
20	legio de abogados de Guayaquil con el número Treescientos ochenta.- Hasta		
21	aquí la minuta que los señores comparecientes la ratifican en todas y cada		
22	una de sus partes, la misma que ha sido firmada por el señor Doctor Wilson		
23	Sáa Jaramillo /.- Abogado con matrícula profesional número treescientos		
24	ochenta.- En la celebración de la presente escritura pública se observa-		
25	ron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que los fué		
26	la misma a los señores comparecientes íntegramente por mí el señor Notario		
27	la ratifican. quedan facultados los interesados para solicitar la inscrip-		
28	ción de la presente escritura en el correspondiente Registro; y firman		

1 ~~comiso en unidad de acto. De todo quanto doy fe. - (firmado) ilegible~~  
2 que corresponde al señor Medardo Vernaza Jarrín. Cédula de Identidad  
3 número diecisiete cero cero cincuenta y siete mil ochocientos veinti-  
4 siete - nueve.- Cédula Tributaria número cero mil seiscientos diez.-  
5 (firmado) Giovanny Vernaza M.- Cédula de Identidad número diecisiete  
6 cero quinientos veintiséis mil setecientos nueve - dos.- Cédula Tribu-  
7 taria número doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintiséis. -  
8 (firmado) ilegible que corresponde al señor Edgar Romel Vernaza Chá-  
9 vez. Cédula de Identidad número diecisiete cero trescientos seis mil  
10 trescientos veintidós - cero.- Cédula Tributaria número cero veinte -  
11 mil ciento setenta.- (firmado). ilegible que corresponde al señor Fre-  
12 dy Omar Vernaza Chávez. Cédula de Identidad número diecisiete cero -  
13 quinientos nueve mil ciento ochenta y uno - cinco.- Cédula Tributaria  
14 número cero ochenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro.- (firma-  
15 do) ilegible que corresponde a la señora Gilma Vernaza Chávez. Cédula  
16 de Identidad número diecisiete cero trescientos cincuenta y siete mil  
17 cuatrocientos noventa y cinco - dos.- Cédula Tributaria número ciento  
18 veintiún mil seiscientos noventa y seis .- (firmado) ilegible que co -  
19 rresponde a la señora Olga Vernaza Chávez. Cédula de Identidad número  
20 diecisiete cero trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa  
21 y ocho - seis.- Cédula Tributaria número ochenta y nueve mil quinientos  
22 noventa y cinco.- (firmado) ilegible que corresponde al señor Hear-  
23 mans Patricio Vernaza Chávez,- Cédula de Identidad número diecisiete  
24 cero trescientos ochenta mil novecientos treinta y ocho - dos.- Cédu-  
25 la Tributaria número cero veinte mil ciento sesenta y ocho.- (firma-  
26 do) Nancy Vernaza de Moya. Cédula de Identidad número diecisiete -  
27 cero quinientos treinta y seis mil setecientos diecinueve - nueve.- Cé-  
28 dula Tributaria cuatrocientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y ocho.-

El Notario, (firmado) Doctor Guillermo Salem Ribas.- BANCO DEL PACIFICO.-

C E R T I F I C A M O S . - Número seiscientos sesenta y seis . - "Que  
2 hemos recibido de: MEDARDO ENRIQUE VERAZA. CIENTO CUARENTA MIL SUCRES . -  
3 TOTAL. CIENTO CUARENTA MIL SUCRES . - SON: CIENTO CUARENTA MIL SUCRES . -  
4 Que depositan en una cuenta del Integración de Capital que se ha abierto  
5 en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará :  
6 GRAFIC /  
7 "VERAZA COMPAÑIA LIMITADA". - El valor correspondiente a este certifi-  
8 cado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la  
9 nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presen-  
10 tar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y  
11 Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superinten-  
12 dencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha que-  
13 dado debidamente concluido . - En caso de que no llegare a hacerse la cons-  
14 titución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas  
15 que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el  
16 valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado  
17 original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de  
18 Compañías . " . - Muy atentamente . - BANCO DEL PACIFICO . - (firmado) ilegi-  
19 ble. ETERNA AUTORIZADA . - Quito, tres de Marzo de mil novecientos ochenta  
20 y dos . - - - - - VENTA QUE OTORGA MERCEDES MONCAYO VIUDA DE DE LA  
21 TORRE. A FAVOR DE MEDARDO ENRIQUE VERAZA JARRIN . - CUANTIA : CUATRO-  
22 CIENTOS MIL SUCRES . - En la ciudad de Quito, Capital de la República  
23 del Ecuador, a veintidós de Diciembre de mil novecientos setenta; ante  
24 mí el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, comparecen: por una parte,  
25 la señora doña Mercedes Moncayo viuda de De la Torre, por sus propios  
26 derechos y además fue excluida de Bienes de la Sociedad Conyugal fér-  
27 mada con su marido el señor José María de la Torre, según consta de  
28 la escritura otorgada ante el Notario doctor Carlos Alberto Moya, el

siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, legalmente inscrita; por otra parte, el señor Medardo Enrique Vernaza Jarrín, soltero por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este lugar, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario: En su Registro de Escrituras Pùblicas, sírvase hacer constar una de compraventa que , a más de las cláusulas de estilo, contenga las siguientes:-PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comprenden al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: en calidad de vendedora, la señora doña Mercedes Moncayo viuda de De la Torre, por sus propios derechos quien fue excluida de bienes de la sociedad conyugal, formada con su marido el señor José María De la Torre, según consta de la escritura otorgada ante el Notario doctor Carlos Alberto Moya, el siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón, el treinta de Marzo del mismo año, por una parte; y, por otra, en calidad de comprador, el señor Medardo Enrique Vernaza Jarrín, soltero, también por sus propios derechos, ambos legalmente capaces para obligarse y contratar, mayores de edad, de este domicilio. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La señora Mercedes Moncayo de De la Torre, es dueña y poseedora exclusiva del inmueble compuesto de casa y terreno, signado con el número trescientos diez de la calle Montúfar, parroquia San Marcos del Cantón y ciudad de Quito, inmueble que lo adquirió en su calidad de excluida de bienes de la sociedad conyugal formada con su marido el señor José María De la Torre, por escritura pública celebrada en esta ciudad, ante el Notario doctor Carlos Alberto Moya, el siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, el treinta de Marzo del mismo año de mil

1 novientos cincuenta y nueve.- Los linderos de la casa y terreno en  
2 mención, según el título de adquisición ya referido, son los siguien-  
3 tes: NORTE: predio de Angela Velastegui viuda de Leoro, por el SUR:  
4 la calle Pereira; por el OCCIDENTE, la calle Montúfar; y, por el O-  
5 RIENTE, predio de Virginia Salazar.- T E R C E R A .- COMPROVENTA: Con  
6 estos antecedentes, la señora doña Mercedes Moncayo de De la Torre, -  
7 vende y da en perpetua enajenación, a favor del señor Medardo Enrique  
8 Vernaza Jarrín, el inmueble referido en la cláusula segunda de antece-  
9 dentes de esta escritura, signado con el número trescientos diez, de la  
10 calle Montúfar intersección Pereira, de esta ciudad, dentro de los lin-  
11 deros que quedan anotados, aclarándose que la venta se la hace como  
12 cuerpo cierto.- C U A R T A .- PRECIO:- El precio que paga el comprador  
13 señor Medardo Enrique Vernaza Jarrín, por el inmueble descrito anterior-  
14 mente en la cláusula de antecedentes, es la suma de cuatrocientos mil  
15 sucrens que la compradora declara haberlo recibido de contado, en dine-  
16 ro de buena Ley y a su entera satisfacción, sin tener que hacer reclamo  
17 alguno posterior, por este concepto, al comprador, razón por la cual  
18 le transfiere a este el dominio y posesión del inmueble vendido con to-  
19 das sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres  
20 que le son anexos; sujetándose al saneamiento por evicción y vicios  
21 redhibitorios de conformidad con la Ley.- Q U I N T A .- ACEPTACION: -  
22 Presente el señor don Medardo Enrique Vernaza Jarrín, dice: que acepta  
23 esta escritura en todas y cada una de sus partes, por ser en seguridad  
24 del inmueble que adquiere y de sus respectivas intereses.- S E X T A .-  
25 GASTOS:- Los gastos que demanda la celebración de la presente escritura  
26 como son: Alcabala, Timbres y sus respectivos adicionales, así como los  
27 de Registro e Inscripción, serán de cuenta y cargo del comprador .-  
28 S E P T I M A .- Se agregan a la presente escritura, el certificado -

conferido por el señor Registrador de la Propiedad, del que aparece que

que el inmueble que se vende no soporta gravamen de clase alguna, ni es-  
tá embargado ni prohibido de enajenar.- En lo demás, usted señor Nota-  
rio, se servirá hacer constar las cláusulas de estilo, para la vali-  
dez y perfeccionamiento de la presente escritura de compraventa." Hasta  
aquí la minuta.- Se agregan los comprobantes de pago de los impuestos  
de alcabala, timbres y adicionales.- Para el otorgamiento de esta es-  
critura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les  
fué a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman con-  
migo, de todo lo que doy fé.- (firmado) Mercedes viuda de De la To-  
rre.- (firmado) Medardo Vernaza Jarrín. (firmado) El Notario. U. Gay-  
bor Mora.- SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:- Sírvase conferirme al  
pié de la presente solicitud, un certificado de hipotecas, gravámenes  
y más prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la  
parroquia San Marcos, de propiedad de la señora MERCEDES MONCAYO DE  
LA TORRE, que lo adquirieron por compra al señor FELIX SEGUNDO GUE-  
RRERO, el siete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.- Por la  
atención que se sirva dar a la presente anticipó a usted mis agrade-  
cimientos.- Atentamente. (Elvia Norejón V.).- El infrascrito Registra-  
dor de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: Que revisa-  
dos los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil nove-  
cientos cincuenta y cinco, hasta la presente fecha, para ver los grava-  
menes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten  
el inmueble mencionado en la solicitud anterior, el mismo que se -  
encuentra situado en la parroquia San Marcos de este Cantón,-  
adquirido por Mercedes Moncayo de la Torre, por compra a Félix -  
Segundo Guerrero, según consta de la escritura otorgada el sie-  
te de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el No -

tario doctor Carlos A. Moya, inscrita el treinta de los mismos mes y

año, éste por compra a Raquel Espinosa viuda de Dávila, según escri-

tura otorgada ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, el diecisésis de

abril de mil novecientos cincuenta y cinco; por estos datos no se en-

cuentra ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que el men-

cionado inmueble no se encuentra embargado ni prohibido de enajenar.-

Quito, a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos setenta, las cinco

de la tarde. El Registrador.- (firmado) Benjamín Cevallos.- Sigue un se-

llo.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito.- Ciento doce.-

un millón ciento once mil cero cero dos.- Por quince mil ochocientos

cincuenta sures.- Número cero ocho mil setecientos catorce.- El señor

VERNAZA JARRIN MEDARDO ENRIQUE.- Dirección: San Marcos.- Adeuda: QUIL-

CE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SUCRES.- En concepto de Alcabala en venta.

Otorga Mercedes Moncayo de la Torre. Notario Doctor Gaybor. Sobre cuan-

trocientos mil sures.- Quito, Diciembre veinte y dos de mil novecen-

tos setenta.- (firmado) N. Páez. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO.

(firmado) N. Proaño.- (firmado) R. A. Valencia. TESORERO.- EMPRESA MU-

NICIPAL DE AGUA POTABLE.- IMPUESTOS ADICIONALES DEL UNO POR CIENTO SO-

BRE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE.- Partida Presupuestaria sin número.-

Por cuatro mil sures. Número trece mil novecientos veinte y nueve. De

conformidad con el artículo primero, letra g) del Decreto Legislativo

de veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta, publicado en

el Registro Oficial número cincuenta y uno de primero de Noviembre -

del mismo año, el señor VERNANZA JARRIN MEDARDO ENRIQUE, adeuda la

suma de CUATRO MIL SUCRES.- Por concepto del impuesto arriba indicado,

sobre la cantidad de cuatrocientos mil sures, valor del contrato de com-

praventa del inmueble ubicado en Montúfar número trescientos diez. -

Otergado por Moncayo de la Torre Mercedes, ante el Notario doctor Gaybor

Mora.- Quito, Diciembre veinte y tres de mil novecientos setenta.- (firmado) N. Páez. EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO.- (firmado) -

N. Proaño. EL JEFE DE RENTAS.- (firmado) R. A. Valencia. EL TESORERO

MUNICIPAL DEL CANTON.- Sigue un sello.- COMPROBANTE DE PAGO.- Número

cuatro mil treinta y seis.- IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS

ALCABALAS PARA EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito,

a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos setenta.- NOTARIA -

QUINTA.- Por cuatro mil sures.- La cantidad de CUATRO MIL SUCRES. -

Señor Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha: Comunico a usted que

va a celebrarse ante el susodicho Notario un contrato de venta que otorga

Mercedes Moncayo a favor de Medardo E. Vernaza de casa situada en la

parroquia San Marcos Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por la can-

tidad de cuatrocientos mil sures.- Recibí (firmado) N. Flores, El Te-

sorero del Consejo Provincial de Pichincha. (firmado) El Notario, U.

Gaybor Mora. Sigue un sello.- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PRO-

VINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.- I-R setecientos setenta y tres

mil ochocientos treinta y cinco.- diciembre veinte y tres de mil nove-

cientos setenta.- Recaudación Directa.- VERNAZA JARRIN MEDARDO.- Por

concepto de: Celebración de escritura de venta por cuatrocientos mil

sures, otorgada por MERCEDES MONCAYO, a favor del consignante.- No-

tario Doctor Gaybor.- Código ciento un mil ciento treinta.- Año mil

novecientos setenta.- Rubro.- TIMBRES FISCALES. Valor TRES MIL OCHO-

CIENTOS SUCRES.- (firmado) EVGS. LIQUIDADOR.- (firmado) Gabriel Haro.-

JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR.- Sigue un sello.- JUNTA DE DEFENSA

NACIONAL. ALCABALAS.- Por dos mil sures, número seis mil seiscientos

cinquenta y dos. Quito, a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos

setenta.- Recibí de Medardo Enrique Vernaza, la cantidad de DOS MIL

SUCRES por el IMPUESTO DEL MEDIO POR CIENTO PARA DEFENSA NACIONAL, por

un contrato de venta, según Aviso sin número del Notario doctor Gaybor,

que otorga Mercedes Menayo, a favor de Medardo Enrique Vernaza, de

inmueble (casa y terreno) situado en la parroquia San Marcos del Ca-

tón Quito, Provincia de Pichincha, por la cantidad de cuatrocientos

mil sucrea. (firmado) ilegible.- JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACION DE LA

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Sigue un sello.- Se otorgó ante mí y en fe

de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA y firmada en Quito,

a primero de Julio de mil novecientos ochenta y dos.- (firmado) ilegi

ble.- Doctor Ulpiano Gaybor Mora. NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO .-

VENTA DE TERRENO.- EL DOCTOR TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN A FAVOR DE L -

SEÑOR MEDARDO VERNAZA JARRIN.- POR TREINTA MIL SUCRES.- En la ciudad de

Quito, Capital de la República del Ecuador, miércoles quince de Noviembre

bre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí doctor Jorge Washington

Lara, Notario de este Cantón, y los testigos que suscriben, comparecen

los cónyuges doctor Telmo Cevallos Guayasamín y doña Piedad Silva de

Ceyallos, ésta señora plenamente autorizada por su marido y dando su

expreso consentimiento para la celebración de la presente escritura,

y don Medardo Vernaza Jarrín, soltero, por sus propios derechos, mayo-

res de edad, vecinos de este lugar y hábiles a quienes conozco, de

que soy fide; y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me

entregan, cuyo tenor es éste: "SEÑOR NOTARIO: Digne hacer constar en

su protocolo de escrituras públicas una del siguiente tenor: PRIMERO:

Por acuerdo Ejecutivo dictado por el Ministerio de Previsión Social el

veinte y siete de Junio de mil novecientos sesenta y siete, número -

nueve mil doscientos cinco, que se halla protocolizado en la Notaría

del doctor Jorge Washington Lara Yáñez, con fecha veinte y ocho de

Junio de mil novecientos sesenta y siete y que se halla inscrito en el

Registro de la Propiedad del Cantón Rumiahuí, con fecha veinte y

1 nuevo del propio mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete, consta

2 que se han adjudicado al doctor Telmo Cevallos Guayasamín, cinco

3 lotes de terreno que se hallavan vacantes en la parcelación de la -

4 hacienda de San Sebastián de la población de Sangolquí, cabecera -

5 Cantonal de Rumiñahui.- S E G U N D O.- COMPARCIENTES:- Por una parte,

6 el señor Medardo Vernaza Jarrín, por sus propios derechos y por otra,

7 el señor Telmo Cevallos Guayasamín, por sus propios derechos y como

8 representante legal de su mujer la señora Piedad Silva de Cevallos,

9 quien también comparece a la celebración de esta escritura dando su

10 expreso consentimiento.- T E R C E R O.- El doctor Telmo Cevallos Gu-

11 yasamín y su mujer la señora Piedad Silva de Cevallos, venden y dan

12 en perpetua enajenación al señor Medardo Vernaza Jarrín dos lotes de

13 terreno ubicados en la hacienda de San Sebastián de la parroquia de -

14 Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, y que la fueren adjudicados

15 por acuerdo Ministerial número nueve mil doscientos cinco de veinte y

16 siete de Junio de mil novecientos sesenta y siete.- C U A R T O.- Los

17 linderos de los lotes materia de esta compraventa son los siguientes:

18 a) lote de la zona urbana al salir a El Ejido, con una superficie de

19 dos mil metros más o menos, al Norte, con la Avenida Juan Genaro Jara-

20 milló; al Sur, con callejón que separa la propiedad del doctor Jorge

21 Puertas; al Oriente, con plazas del río Sanbache; y al Occidente, con

22 lote número noventa y nueve, de propiedad de Víctor Carrera, la ase-

23 quia queda al medio de los dos lotes; b) lote de la Zona suburbana,

24 con una superficie de tres mil metros poco más o menos, al Norte, con

25 propiedad del doctor Jorge Puertas; al Sur, con propiedad del doctor

26 Jorge Puertas; al Oriente, con el río Sambache; y al Occidente, con

27 propiedad del doctor Puertas;- Estos dos lotes forman un sólo cuerpo.-

28 Q U I N T O.- El precio de la compraventa es la suma de TREINTA MIL

SUCRES, cantidad que el comprador paga al contado y a entera satisfac-

cion del vendedor.- S E X T O.- Sobre los lotes materia de esta venta  
no pesa gravamen de ninguna naturaleza, declaración con la que se con-  
forma el comprador.- El vendedor se compromete al saneamiento por -  
evicción, de conformidad con la Ley.- Los gastos de la presente escri-  
tura como son inscripción, alcabala, y Registro son de cuenta del com-  
prador,- El señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de  
estilo.- "Hasta aquí la minuta:- Se agrega la boleta del pago de alca-  
bala y el comprador acepta esta escritura en todas sus partes. Se -  
cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escri-  
tura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, en presencia  
de los testigos instrumentales que concurrieron simultáneamente, aque-  
lllos se ratifican en lo expuesto y quedando facultado el comprador pa-  
ra solicitar la inscripción , firman en unidad de acto, conmigo y con  
dichos testigos señores Antonio Cueva Moreno, Carlos Reyes y Alfredo  
Vélez, mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y conocidos por  
mí, de que doy fe.- (firmado) Doctor Telmo Cevallos Guayasamín. Pie-  
dad S. de Cevallos, M. Vernaza J.- A. Vélez S.- Antonio Cueva M.- Car-  
. los Reyes Sáenz.- El Notario, Jorge W. Lara Y.- DOCUMENTOS HABILITAN-  
TES.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito por mil cincuen-  
ta sures, Subcuenta 011.4200060- B. No. 26871.- El señor Medardo Ver-  
naza Jarrín, dirección Cantón Rumiñahui, consigno un mil cincuenta -  
sucres, en concepto de alcabala en venta otorga doctor Telmo Cevallos  
Guayasamín y Piedad Silva de Cevallos sobre treinta mil sures. Quito,  
Noviembre trece de mil novecientos sesenta y siete. C. Páez. Director  
del Departamento Financiero. E. Molina, Jefe de Rentas.- R. A. Valen-  
cia C. Tesorero. l-R453705.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provin-  
cial de Recaudaciones de Pichincha.- Noviembre trece de mil novecientos

sesenta y siete.- Nombre: Medardo Vernaza Jarrín, Notario : Doctor Jorge

W. Lara Y.- Por concepto de: Escritura de venta de terreno en la parroquia Sangolquí del Cantón Rumiñahui, que otorga el doctor Telmo Cevallos Guayasamín, a favor del consignante, por la suma de treinta mil sucren.- Rubro: Timbres fiscales. Valor: doscientos ochenta y cinco sucren. Son: doscientos ochenta y cinco sucren. J. Gabriel Haro H.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Empresa Municipal de Agua Potable.- Impuesto adicional del uno por ciento sobre alcabalas para Agua Potable.

Partida número seis mil cuatrocientos noventa y ocho.- Por trescientos sucren. De conformidad con el artículo primero, letra g) del Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta, publicado en el Registro Oficial número cincuenta y uno de primero de Noviembre del mismo año, el señor Vernaza Jarrín Medardo. (c) adeuda la suma de trescientos sucren, por concepto del impuesto adicional arriba indicado , sobre la cantidad de treinta mil sucren, valor del contrato de compraventa del inmueble ubicado en Sangolquí .- Cevallos Guayasamín. Telmo Doctor. y señora (v) ante el Notario doctor Lara. Quito, a catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.- C. Páez. El Director del Departamento Financiero.- E. Molina.- El Jefe de Rentas.-

Hay un sello.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL. ALCABALAS.- Número cero cinco mil ochocientos noventa y ocho.- Por ciento cincuenta sucren. Quito, a trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Recibí de Medardo Vernaza Jarrín, la cantidad de ciento cincuenta sucren, por el impuesto del medio por ciento para Defensa Nacional, por un contrato de venta, según aviso número seiscientos ocho del Notario doctor Jorge Lara; que otorga el doctor Telmo Cevallos Guayasamín y señora, a favor de Medardo Jarrín de dos lotes de terreno, que forman un sólo cuerpo, situado en la parroquia de Sangolquí del Cantón Rumiñahui, por la car-

tidad de treinta mil suores. L. A. Espinosa E. Jefe Provincial de Re-

caudación de la Junta de Defensa Nacional.- Se otorgó ante mí y en fe-

de ello, confiero esta tercera copia signada y firmada en Quito, a -

primero de Julio de mil novecientos ochenta y dos.- El Notario, (firma-  
do) Doctor Jorge Lara Yáñez. Hay dos sellos.- Con fecha treinta de Noviem-  
bre de mil novecientos sesenta y siete, se halla inscrita la primera  
copia de la presente escritura pública en esta Oficina, a fojas ciento  
ochenta y cuatro, número doscientos sesenta y cinco del Registro de -  
Propiedad.- Sangolquí, a tres de Septiembre de mil novecientos ochenta  
y dos.- El Registrador.- (firmado) Rodrigo García.- Hay un sello.- CO-

PIA DE LA ESCRITURA DE COMPROVENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA PARRU-

QUIA SANGOLQUI DEL CANTON RUMIÑAHUI, OTORGADO POR EL INGENIERO EDUARDO  
BURNEO Y MUJER, A FAVOR DEL SEÑOR MEDARDO VERNAZA JARRIN.- "En Sangol-

quí, a once de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, -

Sergio Dávila Cordero, Notario Público Titular del Cantón y testigos

Manuel Salazar y Luis Acosta, comparecieron por una parte los esposos

Ingeniero Eduardo Burneo y doña Enriqueta Samaniego, y por otra parte

el señor Medardo Vernaza Jarrín, soltero, ecuatoriano, mayor de edad,

vecinos del cantón Quito, capaces civilmente y conocidos por mí.- In-

truídos de la naturaleza y efectos de esta escritura, dicen y otorgan:

Que elevan a instrumento público la minuta siguiente:- "Señor Nota-

rio:- Dígnese hacer constar en su protocolo de escrituras públicas,

una del siguiente tenor.- PRIMERA:- Por escritura pública celebrada el

diecisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el

Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, y que está inscrita con fecha -

diez de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, en el Registro de

la Propiedad del Cantón Rumiñahui, consta que el señor Ingeniero E-  
duardo Burneo y su mujer doña Enriqueta Samaniego de Burneo, compraron

al señor doctor Jorge Puertas y su mujer la señora Olga Bermoe, un lote

de terreno ubicado en la parcelación de San Sebastián de la población

de Sangolquí, cabecera del Cantón Rumiñahui, que los vendedores lo -

adquirieron por adjudicación hecha por el Ministerio de Previsión -

según acuerdo expedido el treinta y uno de enero de mil novecientos

cincuenta y ocho, que se halla protocolizado en la Notaría del Doctor

Cristóbal Salgado, en esa misma fecha y que está debidamente inscrito.-

SEGUNDA.- COMPARCIENTES:- Por una parte el señor Ingeniero Eduardo

Burneo, por sus propios derechos y como representante legal de su mu-

jér la señora Enriqueta Samaniego, quién también comparece a la cele-

bración de esta escritura, dando su expreso consentimiento, y por -

otra parte el señor Medardo Vernaza Jarrín, por sus propios derechos.-

TERCERA:- Los cónyuges Burneo - Samaniego, venden y dan en perpetua

enajenación al señor Medardo Vernaza Jarrín, el lote de terreno de su

propiedad al que se refiere la cláusula primera de esta minuta, lote

de terreno o signado con el número uno, de la zona suburbana de la

parcelación San Sebastián de la población de Sangolquí del Cantón Ru-

miñahui de esta Provincia de Pichincha.- CUARTA:- Los linderos del lo-

te materia de esta compraventa, son: por el Norte, en parte con pro-

piedad de Rafael Tinta, pared de adobe por división y en otra con pro-

piedad del comprador señor Medardo Enrique Vernaza; por el Sur, camino

público en parte, y en otra con propiedad de Aníbal Oña, pared de Ta-

pia de división; por el Oriente, con propiedad del comprador, Medardo

Enrique Vernaza; y, por el Occidente, el lote de terreno de Luis Al-

berto Gordillo, pared de adobe por división.- La venta se hace como -

cuerpo cierto con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y más

- servidumbres anexas.- QUINTA:- El precio de la venta es la suma de -

SESENTA MIL SUCRES, cantidad que el comprador paga en la siguiente -

forma: treinta mil suores al contado y los treinta mil suores restantes

con tres letras de cambio aceptadas por el comprador a la orden del

vendedor, de diez mil suores cada una y que vencen en forma escalonada

cada treinta días.- SEXTA:- Se deja expresa constancia de que en esta

venta se hallan incluidos los edificios levantados sobre el inmueble,

así como las plantaciones que en él existen, de manera que los vende-

dores nada se reservan en esta venta.- SEPTIMA:- Los vendedores de-

jan expresa constancia de que sobre el inmueble materia de la compra-

venta, no pesa gravamen alguno que limite su dominio, sin embargo, de lo

cuál se someten al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.-

Los gastos que ocasiona la presente escritura, como son alcabala, ins-

cripción y Registro y más adicionales, son de cuenta del comprador.-

El señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.-

(firmado) Doctor Telmo Cevallos Guayasamín. Matrícula número doscientos

ochos. Estudio-Guayaquil seiscientos veintiuno. Teléfono doscientos

dieciocho - ochocientos cincuenta y ocho. "Hasta aquí la minuta que

quedó elevada a instrumento público. Queda el comprador facultado para

inscribir este título. Alcabala, adicionales y timbres se han pagado.-

Yo, el Notario leí la presente a los otorgantes, íntegramente, en al-

ta voz, en presencia de los testigos, mayores de edad, de este lugar,

conocidos e idóneos, ante quienes y ante mí se afirman y ratifican

y firman con los testigos y conmigo, doy fe.- (firmado) Ingeniero E.

Burneo.-Cédula de Identidad número cero uno cero cero treinta y un -

mil diez.- Enriqueta S. de Burneo. (firmado) ilegible.- Cédula Identida-

dad número diecisiete cero cero cincuenta y siete mil ochocientos -

veintisiete. Testigo. Manuel Salazar. Testigo Luis Acosta.- El Notario

Público. (firmado) S. Dávila C.- El Tesorero Municipal del Cantón Ru-

miñahui.- Certifica: Que, en el libro de alcabalas de esta Oficina, cons-

ta la partida siguiente: Octubre once mil novecientos sesenta y nueve.

Ingreso: TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES, consignados por el

Notario de este Cantón, señor Sergio Dávila Cordero, por los impues-

tos de Alcabala, Defensa Nacional, Construcciones Escolares y agua pota-

ble Quito. Guayaquil, sobre la cantidad de SESENTA MIL SUCRES, en que

el Ingeniero Eduardo Burneo y mujer venden a favor del señor Medardo

Vernaza Jarrín, un inmueble ubicado en la parroquia Sangolquí del Can-

tón Rumiñahui.- El pago se efectuó con aviso número trescientos trece

de esta fecha.- Sangolquí, octubre once de mil novecientos sesenta y

nueve. (firmado) Leonardo Hinojosa, Tesorero Municipal." Hay un sello".-

Es fiel XEROXCOPIA de los originales que reposan en el archivo de

los protocolos de escrituras públicas de esta Notaría, hoy a mi cargo,

la confiero debidamente firmada y sellada en Sangolquí, a tres de Sep-

tiembre de mil novecientos ochenta y dos, doy f6.- (firmado) Doctor

César A. Zurita. Hay un sello.- Con fecha veintiuno de Octubre de mil

novecientos sesenta y nueve, se halla inscrita la primera copia de la

presente escritura pública, en esta Oficina, a fojas doscientos cuatro,

número doscientos setenta y seis del Registro de Propiedad.- Sangol-

quí, a tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Regis-

trador. (firmado) Rodrigo García.- Hay un sello.- Quito, veinte de A-

bril de mil novecientos ochenta y dos.- SEÑOR REGISTRADOR DE LA PRO-

PIEDAD:- Sirvase conferirme al pie de la presente un Certificado de

- hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al pre-

dio situado en la Parroquia San Marcos de este Cantón, con el historial

de quince años de propiedad de MEDARDO ENRIQUE VERNAZA JARRÍN el mismo

que lo adquirió por compra a MERCEDES MONCAYO VIUDA DE LA TORRE,

según escritura otorgada el veintidós de Diciembre de mil novecientos

setenta.- Doctor Ulpiano Gaybor More.- legalmente inscrita el veinti-

nueve de Diciembre de mil novecientos setenta.- Atentamente.- (firmado) ilegible.

Medardo E. Vernaza J. Cédula de Identidad diecisiete  
cero cero cincuenta y siete mil ochocientos veintisiete - nueve. El  
Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma  
certifica: que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, des-  
de el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la presente fecha,  
para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de ena-  
jenar, que afecten al inmueble situado en la parroquia San Marcos de es-  
te Cantón, adquirido por MEDARDO ENRIQUE VERNAZA JARRIN, soltero; por  
compra a Mercedes Moncayo viuda de De la Torre; mediante escritura ce-  
lebrada el veinte y dos de Diciembre de mil novecientos setenta, ante  
el Notario, doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y nueve de los  
mismos mes y año; habiendo ésta adquirido por escritura celebrada el  
siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve; por estos datos  
no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de  
enajenar. Quito, a veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y  
dos. Las ocho a.m.- El Registrador.- El Registrador.- (firmado) ilegi-  
ble.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO. QUITO.- Hay un sello.-  
SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:- Dígnese conferir al pie de la pre-  
sente, un certificado del cual consten los gravámenes que afecten a  
dos lotes de terreno ubicados en la hacienda San Sebastián de la parro-  
quia Sangolquí, de este cantón, de propiedad del señor MEDARDO VERNAZA  
JARRIN, que lo adquirió por compra a los cónyuges doctor Telmo Ceva-  
llos Guayasamín y Piedad Silva, el quince de Noviembre de mil nove-  
cientos sesenta y siete.- Por la favorable atención que se sirva dar a  
la presente, antícpo mis agradecimientos.- El infrascrito Registrador  
de la Propiedad de este Cantón, en legal forma, certifica:- Que revisa-  
dos los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el

1 año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la presente fecha, para  
2 ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enaje-  
3 nar que afecten por pedirlo así el interesado a dos lotes de terreno  
4 ubicados en la hacienda San Sebastián de la Parroquia Sangolquí de es-  
5 te Cantón, de propiedad del señor MEDARDO VERNAZA JARRIN, que lo ad-  
6 quirió por compra a los cónyuges doctor Telmo Cevallos Guayaquil, y Pie-  
7 dad Silva el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,  
8 ante el Notario doctor Jorge Washington Lara, inscrita el treinta de  
9 los mismos mes y año, el vendedor adquirió por adjudicación hecha me-  
10 diante Acuerdo Ejecutivo, dictado por el Ministerio de Previsión So-  
11 cial, el veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y siete, con  
12 el número nueve mil doscientos cinco, protocolizado en la Notaría del  
13 Doctor Jorge W. Lara, con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos  
14 sesenta y siete, inscrito el veintinueve de los mismos mes y año; por  
15 estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario.- A fojas  
16 una, número uno del Registro de Demandas y con fecha veintinueve de  
17 Agosto de mil novecientos sesenta y siete, se encuentra que por orden  
18 dada por el señor Juez Tercero Provincial de Pichincha, mediante su-  
19 auto dictado el once de Julio de mil novecientos sesenta y siete, se  
20 demanda rijación de linderos al doctor Jorge Puertas, propuesta por el  
21 doctor Telmo Cevallos Guayasamín.- También se hace constar que los re-  
22 feridos lotes no están embargados ni prohibidos de enajenar, cuya revi-  
23 sión se ha hecho así mismo por igual tiempo.- Para el traspaso de do-  
24 minio si dichos lotes se encuentran ubicados en el sector rural se  
25 requiere la autorización del I.E.R.A.C. Sangolquí, a siete de Septiem-  
26 bre de mil novecientos ochenta y dos, a las once de la mañana. El Re-  
27 gistrador. (firmado) Rodrigo García.- Hay un sello.- SEÑOR REGISTRADOR  
28 DE LA PROPIEDAD:- Bígñese conferir al pie de la presente un certificado

del cual consten los gravámenes que afecten al lote de terreno ubicado  
en la parcelación San Sebastián, parroquia Sangolquí de este Cantón,  
de propiedad del señor MEDARDO VERNAZA JARRIN; que lo adquirió por compra a los cónyuges Ingeniero Eduardo Burneo y Enriqueta Samaniego , el once de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve.- Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma, certifica:- Que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos cincuenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten por perdirlo así el interesado al lote de terreno ubicado en la parcelación San Sebastián, parroquia Sangolquí de este Cantón, de propiedad del señor MEDARDO VERNAZA JARRIN, que lo adquirió por compra a los cónyuges Ingeniero Eduardo Burneo y Enriqueta Samaniego, el once de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario señor Sergio Dávila Cordero, inscrita el veintiuno de los mismos mes y año, los vendedores adquirieron por compra a los cónyuges doctor Jorge Puertas y Olga Bermeo, el diecisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el diez de Octubre del mismo año; éstos adquirieron por adjudicación hecha en el Acuerdo Ejecutivo número dos mil doscientos cincuenta y seis de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, protocolizado en la Notaría del doctor Cristóbal Salgado, en la misma fecha, inscrito el veinti cuatro de Febrero del mismo año; por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario.- A fojas una, número uno del Registro de Demandas y con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, se encuentra que por orden dada por el señor Juez Tercero Provincial de Pichincha, mediante su auto dictado

el once de Julio de mil novecientos sesenta y siete, se demanda fijación de linderos al doctor Jorge Puertas, propuesta por el doctor Telmo Cevallos Guayasamín.- También se hace constar que el referido lote no está embargado ni prohibido de enajenar, cuya revisión se ha hecho así mismo por igual tiempo. Para el traspaso de dominio si dicho lote se encuentra ubicado en el sector rural se requiere la autorización del I.E.R.A.C. - Sangolquí, a siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, a las nueve de la mañana. El Registrador.- (firmado) Rodrigo García.- Hay un sello.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- TITULO DE CREDITO.- Por diez mil ciento treinta y seis sures. Cuenta número cero cuatro mil novecientos veintiuno .- Señor VERNAZA GRAFIC COMPANIA LIMITADA.- Dirección San Marcos.- Adeuda DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS SUCRES.- En concepto de alcabala, en Aporte de inmueble. otorgado Medardo Vernaza Jarrín. sobre un millón trece mil quinientos noventa y siete sures, ochenta centavos. - Doctor Salem.- Quito, Agosto treinta de mil novecientos ochenta y dos.- (firmado) ilegible.- DIRECTOR DEPARTAMENTO FINANCIERO.- (firmado) ilegible.- EL TESORERO. - Hay un sello.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- ALCABALAS .- Por dos mil veintisiete sures.- Número cero tres mil doscientos ochenta y ocho .- Quito, a treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- Recibí de Vernaza Grafic Compañía Limitada, la cantidad de DOS MIL VEINTI-SIETE SUCRES.- por el IMPUESTO DEL MEDIO POR CIENTO RARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, Aporte a Sociedad.- según aviso número... del Notario doctor ... que otorga Medardo Vernaza. a favor - de Vernaza Grafic Compañía Limitada .- de inmueble situado en la parroquia San Marcos del Cantón... Provincia de ... por la cantidad de un millón trece mil quinientos noventa y siete sures, ochenta centavos.- (firmado) ilegible.- Jefe Provincial de Andacollo. an 10. Junta

de Defensa Nacional. - Hay un sello.- CONSEJO PROVINCIAL DE PI -

CHINCHA .- A L C A B A L A S .- Comprobante de Pago número cero die-

ciséis mil setecientos cuarenta y uno .- A.- NOTARIA OCTAVA .- Por qua-

tro mil cincuenta y cuatro suores, cuarenta centavos .- Recibí de Com-

pañía Limitada Vernaza Grafic Compañía Limitada, la cantidad de CUA-

TRO MIL CINCUENTA Y CUATRO SUCRES, CUARENTA CENTAVOS,. IMPUESTO DEL

UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS.- por concepto de Aporte de

inmueble que otorga Medardo Vernaza J. Parroquia San Marcos, Cantón

Quito. Provincia Pichincha. Sobre un millón trece mil quinientos no-

venta y siete suores, ochenta pentavos, - Cuarenta por ciento.- Quito,

a treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- RECAUDADOR. -

Hay un sello. - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- IMPUESTO DEL UNO

POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA AGUA POTABLE.- Partida Pre-

supuestaria número cuatrocientos veinte. diez. cero uno.- Por cuatro

mil cincuenta y cuatro suores, treinta y ocho centavos. Número cero -

setenta y tres mil dieciocho.- De conformidad con el artículo prime-

ro , letra g) del Decreto Legislativo de veintidós de Octubre de mil

novecientos cuarenta, publicado en el " Registro Oficial ", número -

cinquenta y uno del primero de Noviembre del mismo año, el señor COM-

PANIA LIMITADA VERNAZA GRAFIC COMPAÑIA LIMITADA, adeuda la suma de

CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO SUCRES, TREINTA Y OCHO CENTAVOS, en con-

cepto del impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de UN MILLON -

TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE SUCRES, OCHENTA CENTAVOS . Va-

lor del contrato de APORTE Descuento sesenta por ciento. Del in -

mueble ubicado en San Marcos otorgado por: MEDARDO VERNAZA JARRIN -

Ante el Notario doctor Salem. - Quito, a tres de Septiembre de mil

novecientos ochenta y dos. - EL GERENTE .- (firmado) ilegible. - EL

TESORERO .- (firmado) ilegible.- Hay un sello.- MUNICIPIO DE RU -

1 MINAHUI .- Sangolquí, a veintitrés de Agosto de mil novecientos ochenta y dos. - EL TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON RUMINAHUI .- C E R T I -

2 F I C A .- Que en el Libro de Alcabalas de ésta Oficina consta la -

3 Partida siguiente :- Sangolquí, a veintitrés de Agosto de mil novecien-

4 tos ochenta y dos.- Ingreso: ciento trece mil seiscientos cincuenta

5 y dos sures. Anteel Notario de la ciudad de Quito, Doctor Guillermo

6 Salem, (Notaría Octava ) en el contrato de Aporte de inmueble en cons-

7 titución de Compañía .- Otorgado por Medardo Vernaza Jarrín . A fa-

8 vor de Compañía Limitada "Vernaza Grafio Compañía Limitada ".- Sobre

9 la cuantía de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIE-

10 TOS SUCRES .- Ubicado en la parroquia de Sangolquí del Cantón Rumiña-

11 hui. Siendo el detalle el siguiente :- Alcabalas .- Cincuenta y seis

12 mil ochocientos veinte y seis sures .- Defensa Nacional.- Veinti-

13 dós mil setecientos treinta sures, cuarenta centavos .- Agua Po-

14 table.- Veintidós mil setecientos treinta sures. Cuarenta centa-

15 vos. - Construcciones Escolares.- Once mil trescientos sesenta y

16 cinco micres, veinte centavos .- TOTAL :- CIENTO TRECE MIL SEISCIE-

17 TOS CINCUENTA Y DOS SUCRES.- El ingreso se efectuó mediante aviso -

18 número cero cero dos mil veinte del veintitrés de Agosto de mil no-

19 vecientos ochenta y dos.- (firmado) ilegible.- RENE GABERES R.- TESO-

20 RERO MUNICIPAL.- Hay un sello.- Enmendado.- Edgar.- Compañía.- DECIMO.-

21 Designare.- De.- VERNAZA.- Formada.- Mercedes.- Páez.- Otorgado.- Con-

22 sentimiento.- Al.- Instrumento.- Dignese.- Bermeo.- Adquirieron.- Suces.-

23 CASERES.- Vale. - ~~Enmendado.~~ Participaciones. Vale.- En-

24 tralíneas. GRAFIC.- Vale. - ~~Enmendado.~~

25

26

27

28

19.ABR.63

21

torgó ante mí, en fe de ello, confiero esta

S E G U N D A

C O P I A, debidamente firmada y sellada, en Quito, a ocho de Sep -

tiembre de mil novecientos ochenta y dos.-



*Ex. 14 Guillermo Salem*

Dr. Guillermo Salem Ribas

NOTARIO OCTAVO

H A Z O E : Mediante Resolución No. 10785, de fecha 19 de Noviembre

de 1.962, expedida por la Superintendencia de Compañías,

y cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Tercero de

dicha resolución, tomo nota al margen de la respectiva -

matriz de la escritura de constitución de la Compañía VEN-

NAZA ONTIC CIA. LTDA. de fecha 8 de Septiembre de 1.962.

la aprobación de la misma.

Quito, a 24 de Noviembre de 1.962

EL NOTARIO.



*Ex. 14 Guillermo Salem*

Dr. Guillermo Salem Ribas

NOTARIO OCTAVO

Con esta fecha queda inscrita la presente

escritura en el Registro de Propiedad de

Cuarta Clase, Tomo 114



Mayo  
10 de 1963

EL REGISTRADOR

Dr. Telesforo Andrade T.

Dando cumplimiento a lo ex-

denado en el Artículo Quinto de la Resolución No.EL-10785 de la Superintendencia de Compañías, de 19 de Noviembre de 1.982, queda inscrita la Transferencia de dominio, a fojas 102 vuelta, número 115 del Registro de Propiedad del año en curso.-

Sangolquí, a 8 de Marzo de 1983

El Registrador



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número diez mil setecientos ochenta y cinco, del señor Superintendente de Compañías Encargado, de diez y nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 257 del Registro Mercantil, tomo 114.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "VERNAZA GRAFIC CIA. - LTDA.", otorgada el 8 de septiembre de 1982, ante el Notario Octavo de este Cantón, Dr. Guillermo Salem.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. sexto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3734.- Quito, a veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.

Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL



1983  
30/3  
20/3